

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INCENTIVO POR REMOCIÓN DE CARBONO FORESTAL**

1. ¿A los efectos de este procedimiento que se entiende por carbono forestal?

Al carbono orgánico acumulado en cualquiera de los tres depósitos del área cubierta de bosques, dígase en la biomasa arbórea, aérea y subterránea; en la necromasa dígase árboles muertos y hojarasca; y en el suelo hasta 30 centímetros de profundidad.

2. ¿A los efectos de este procedimiento que es retención de carbono?

La retención de carbono es la acumulación o almacenamiento de carbono en la biomasa de los árboles vivos comprendiendo el tronco, la corteza, la copa conformada por ramas y follaje, así como las raíces, totalidad esta de carbono acumulado que se denomina carbono retenido.

3. ¿A los efectos de este procedimiento que es remoción de carbono forestal?

La remoción de carbono forestal es el dióxido de carbono extraído de la atmósfera por el bosque; expresado como la diferencia positiva de la cantidad de carbono retenido en la biomasa forestal, entre dos evaluaciones sucesivas realizadas en un período inferior a tres años.

4. ¿Qué se entiende por pago del servicio ambiental por remoción de carbono forestal?

Es el incentivo que puede concederse a persona natural o jurídica que posea a su cargo la administración de un área del patrimonio forestal que, como resultado del manejo sostenible de bosques, remueva carbono de la atmósfera.

5. ¿A quién se aplica el procedimiento para el pago de incentivo por remoción de carbono forestal?

A los tenentes de patrimonio forestal y a las entidades involucradas en los procesos de toma de datos, determinación y certificación del carbono forestal removido; planificación del financiamiento y pago de incentivo correspondiente.

6. ¿Qué requisitos deben cumplir los tenentes de patrimonio forestal para solicitar al pago del servicio ambiental por remoción de carbono forestal?

Deben cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 28 de 26 de enero de 2024, del Ministro de la Agricultura.

7. ¿Quién es la autoridad facultada para certificar la remoción de carbono?  
El Instituto de Investigaciones Agro-Forestales es la entidad nacional certificadora de la remoción de carbono. Además de la notificación de la certificación de remoción de carbono forestal, el director del Instituto de Investigaciones Agro-Forestales emite a la Dirección Forestal del Ministerio de la Agricultura información en la que relaciona, por provincias y municipios, los tenentes de patrimonio forestal que resulten beneficiarios del pago del servicio ambiental por remoción de carbono forestal, especificando el monto a pagar por tal concepto.

8. ¿Qué responsabilidad tiene el Ministerio de la Agricultura en el procedimiento?

Corresponde a la Dirección Forestal del Ministerio de la Agricultura la planificación del financiamiento necesario para el pago del servicio ambiental por remoción de carbono forestal y el control de la ejecución de los pagos correspondientes por tal concepto.

Corresponde a la Dirección de Economía del Ministerio de la Agricultura notificar el presupuesto asignado a las delegaciones provinciales de la Agricultura y estas, a su vez, efectúan el pago, a través de su Departamento de Economía, por el servicio ambiental por remoción de carbono forestal a la persona solicitante.

9. ¿Quién realiza el pago del incentivo?

La Delegación Provincial de la Agricultura correspondiente, efectúa el pago al beneficiario por el servicio ambiental de remoción de carbono forestal en el mes en que recibe la notificación por parte del Servicio Estatal Forestal Provincial de la certificación emitida por el Instituto de Investigaciones Agro-forestales.

10. ¿Dónde se aplicará el procedimiento ahora mismo?

En las Empresas Agroforestales identificadas por la iniciativa Biofin y en las áreas intervenidas por el Proyecto de Colaboración Internacional "Ecovalor", por un período de un año contado a partir de la entrada en vigor de la misma. En el término de este año, la Dirección Forestal del Ministerio de la Agricultura presenta una evaluación de los resultados de su implementación para el análisis y aprobación de la extensión de lo regulado a todos los municipios del país, teniendo en cuenta que resulta un aspecto de novedosa aplicación en el territorio nacional.